

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERIKA DELGADO UMAÑA
RADICACION: 2018-00165-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 DEL CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERIKA DELGADO UMAÑA
RADICADO: 2018-00165-00
SUSTANCIACION: No. 344
ASUNTO: REQUIERE AL EJECUTANTE ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICION

ASUNTO A TRATAR.

De la revisión al presente proceso y teniendo en cuenta que la demandada ya se encuentra notificada del auto mandamiento de pago, este despacho judicial la requerirá en los términos contenidos en la parte resolutive de este pronunciamiento, requiriendo aportar el folio de la matricula inmobiliaria del bien inmueble identificado bajo el No. 130-21973, donde conste el registro de la anotación del embargo decretado por este Juzgado - oficio No. 1405 de agosto 09 de 2019, con el fin de continuar con el trámite del proceso, (numeral 3º del artículo 468 del Estatuto Adjetivo Procesal), siendo esa una carga procesal que debe cumplir, so pena de las consecuencias que ello acarrea tal como también se indicará en este proveído.

En consecuencia se **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que en el término de 30 días se sirva aportar el folio de la matricula inmobiliaria del bien inmueble identificado bajo el No. 130-21973, donde conste el registro de la anotación del embargo ordenado por este Juzgado - oficio No. 1405 de agosto 09 de 2019, o cuanto menos informe el estado de la diligencia, **so pena de entender desistida tácitamente su actuación ante el incumplimiento de una carga que impide llevar adelante la ejecución. (317. 1º del CGP).**

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ERIKA DELGADO UMAÑA
RADICACION: 2018-00165-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUNIGA RECALDE.

J.E.